



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 323 – 2016 – CO-UNJ

Jaén, 21 de setiembre del 2016

VISTO: La Resolución N° 084-2015-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo del 2015; Solicitud S/N, procedente del Dr. Ing. Germán Lizarzaburu Ahumada, de fecha 03 de agosto del 2016; Oficio N° 242-2016-SG-UNJ, de fecha 24 de agosto del 2016; Informe N° 075-2016-PCO-CCP-IFA/C; Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 13 de setiembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, el artículo 80.3° de la Ley Universitaria N° 30220, indica que los docentes contratados, son aquellos que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. El artículo 82° en Requisitos para el ejercicio de la docencia, señala: Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado. El artículo 83° de la misma Ley, en Admisión y promoción de la carrera docente, señala: La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional; 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional; y 83.3. Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. Asimismo el contrato docente se rige por las demás artículos pertinentes de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, así como el Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2016.

Que, en el artículo 13° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén establece como atribuciones del Consejo Universitario: I) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas correspondientes.

Que, mediante Resolución N° 084-2015-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo del 2015, se contrata al Dr. Ing. José Germán Lizarzaburu Ahumada, como Docente Principal Tiempo Completo, del 16 de marzo al 23 de diciembre del 2015, en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo mediante Resolución N° 254-2015-CO-UNJ, a solicitud del interesado se autoriza el cambio de categoría, de Docente Principal a Tiempo Completo a Docente Principal a Tiempo Parcial, para el Semestre Académico 2015-II.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante solicitud S/N° del 03 de agosto del 2016, el Dr. José Germán Lizarzaburu Ahumada, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén la ampliación de su contrato hasta el 31 de diciembre del 2016 como docente Principal a Tiempo Parcial, por reunir los requisitos requeridos por la Ley universitaria, así como el requerimiento académico en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.

Que, con Oficio N° 242-2016-SG-UNJ, de fecha 24 de agosto del 2016, la Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, devuelve el expediente concerniente a la contratación del Docente Dr. José Germán Lizarzaburu Ahumada, a la Vicepresidencia Académica para que por intermedio de su despacho se solicite a la Carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, el requerimiento correspondiente.

Que, mediante Informe N° 075-2016-PCO-UNJ-CCP-IFA/C, de fecha 29 de agosto del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, alcanza a la Vicepresidencia Académica de la UNJ, el requerimiento para la proyección de la Resolución de contrato del docente Dr. José Germán Lizarzaburu Ahumada, como docente Principal a Tiempo Parcial, para el dictado de las asignaturas: Manejo de Cuencas y Edafología, indicando que dicho profesional ha sido ganador de concurso público para el semestre académico 2015-I y 2015-II, y que mediante Resolución N° 013-2016-CO-UNJ, de fecha 14 de enero del 2016, se renueva el contrato a los docentes ganadores de concurso, para el periodo lectivo 2016-I y 2016-II.

Que, mediante el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 13 de setiembre del 2016, se acordó por unanimidad contratar al Dr. José Germán Lizarzaburu Ahumada, como docente Principal a Tiempo Parcial, para el dictado de las asignaturas de Manejo de Cuencas y Edafología, de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, para el ciclo 2016-II, con el fin de cumplir con el Cronograma Académico 2016-II.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR al Dr. José Germán Lizarzaburu Ahumada, como docente Principal a Tiempo Parcial, para el dictado de las asignaturas: Manejo de Cuencas y Edafología, para el Ciclo 2016-II, conforme a lo solicitado mediante Informe N° 075-2016-PCO-UNJ-CCP-IFA/C, procedente de la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice la certificación presupuestal correspondiente al equivalente en la Categoría de docente Principal a Tiempo Parcial.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente